

Ruta de Vivienda Usada Beneficiarios Sentencia SU 196 de 2025

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de la Sentencia SU-196 de 2025 de la Corte Constitucional, adelanta una estrategia orientada a revisar la situación de los hogares víctimas de desplazamiento forzado que cuentan con un subsidio familiar de vivienda asignado y que, por diferentes circunstancias, no han podido hacerlo efectivo.

Esta actuación refleja el compromiso del Gobierno Nacional con la garantía progresiva del derecho a la vivienda y con la atención prioritaria de la población víctima, reconociendo las dificultades que históricamente han enfrentado muchos hogares para acceder de manera efectiva a una solución habitacional.

En este marco, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA avanza en un proceso de atención gradual y progresiva para evaluar la posible actualización del valor del subsidio asignado (indexación) y su aplicación en la adquisición de vivienda usada, conforme a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.

¿Cuál es el propósito de esta invitación?

Convocar a los hogares con priorización alta y muy alta, identificados en el marco de la Sentencia SU-196 de 2025, para que presenten la información necesaria que permita realizar la revisión jurídica, técnica y financiera de una posible adquisición de vivienda usada.

La información aportada permitirá evaluar la viabilidad de la actualización y aplicación del subsidio, conforme a los requisitos establecidos y a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

¿Qué debe tener en cuenta el hogar interesado?

El hogar deberá contar con una vivienda usada identificada para su posible adquisición. Esta vivienda debe:

- Estar construida.
- Contar con servicios públicos básicos.
- No encontrarse ubicada en zona de alto riesgo.
- Tener plenamente identificado a su propietario.

¿Qué información debe registrar?

La ciudadanía interesada deberá ingresar al siguiente enlace:

<https://sentenciasu196.minvivienda.gov.co/>

Allí deberá:

- Verificar que su número de identificación se encuentra incluido entre los beneficiarios de la Sentencia SU-196 de 2025.
- Registrar la información básica de la vivienda identificada.
- Adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Informar cómo se completará el valor total de la vivienda, mediante recursos propios, crédito u otras fuentes de financiación.

Con base en esta información, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantará el análisis correspondiente e informará oportunamente el resultado del proceso de revisión.

Ruta general del proceso:

1. Verificación de información: la ciudadanía beneficiaria deberá ingresar a la plataforma y validar su inclusión dentro del proceso.
2. Identificación de la vivienda: el hogar interesado deberá seleccionar una vivienda usada que cumpla las condiciones requeridas para el proceso.
3. Registro y cargue de información: se deberá diligenciar la información solicitada y adjuntar los documentos básicos del inmueble.
4. Revisión de viabilidad: el Ministerio realizará la revisión jurídica, técnica y financiera de la información presentada.
5. Acto administrativo de indexación: en los casos en que la revisión resulte favorable, FONVIVIENDA adelantará el trámite administrativo correspondiente.
6. Aplicación del subsidio y desembolso: posteriormente, se surtirá la etapa de validación documental y trámite para la aplicación efectiva del subsidio.

Información importante:

- La participación en este proceso es voluntaria y completamente gratuita.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha autorizado intermediarios ni terceros para realizar este trámite.
- Ninguna persona u organización está autorizada para solicitar pagos o dádivas.
- Esta invitación corresponde a una etapa preliminar de revisión y verificación de condiciones y no constituye, por sí misma, reconocimiento automático de recursos ni genera derechos adquiridos.
- La atención se realizará de manera progresiva, conforme al orden de postulación, los criterios de priorización definidos y la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Para resolver inquietudes o recibir orientación, por favor comuníquese al correo electrónico: SU-196.subsidiosdesplazados@minvivienda.gov.co

